



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandados	KEVIN VICENTE DE VARGAS ESPITIA
Radicado	054804089001 2023 – 00270 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	471

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, identificada con NIT **860.002.964-4**, y en contra de **KEVIN VICENTE DE VARGAS ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.646.473**, por las siguientes sumas:

- **PRIMERO:** Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$57.748.758)**.
- **SEGUNDO:** Por lo que sumen los **intereses moratorios** que genere el capital antes mencionado (**\$57.748.758**), a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados desde que se presentó la mora, es decir, desde el día 4 de agosto de 2023 y hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación contenida en el pagaré antes mentado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **CLAUDIA ELENA Saldarriaga Henao**, portadora de la T.P. **29.584**, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: No accede a la solicitud de nombrar como dependiente Judicial a **MARÍA CAMILA CUADROS RESTREPO**, identificada con cédula

de ciudadanía N° 1.216.727.994, pues no se acredita su calidad como abogado o estudiante de derecho.

QUINTO: Accede este despacho a la solicitud de nombrar como dependiente judicial al señor **DANIEL ALCIBAR MONTOYA CHAVERRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.280.585.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 033 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de septiembre de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria